



Un trabajador autónomo de 45 años de edad ha cotizado en este Régimen los últimos 15 años, habiendo cotizado anteriormente al Régimen General 7 años durante los cuales le cotizaron por la base de cotización mínima del grupo profesional 1 de cotización. Sin embargo, el año pasado había cotizado por 1.535 € y al 15 de octubre decidió cotizar para el año actual por la base de cotización máxima que se le permitiese, manteniendo esta opción en los años sucesivos. En su elección también estaba la de continuar cotizando para incapacidad temporal así como para contingencias profesionales. No así para el cese en actividad.

El día de hoy recae de una enfermedad pulmonar que ya había causado desde el 10 de marzo al 20 del mismo mes de este año. Sin embargo en este caso, su situación sanitaria se complica y le produce un debilitamiento progresivo e irreversible, por lo que tras vencer el plazo máximo en esta situación y previendo que su situación degenerará en una incapacidad permanente, agota los plazos máximos de prestación. Al finalizar éstos y habida cuenta de que no necesita asistencia sanitaria, la comisión de evaluación de incapacidades correspondiente resuelve que este trabajador se encuentra con una incapacidad del 55% para su actividad, pero puede realizar las tareas fundamentales de su trabajo habitual.

A pesar de su situación se reintegra a su actividad y sigue trabajando normalmente hasta que al mes siguiente de la resolución fallece debido a un accidente de circulación cuando se dirigía a pasar las vacaciones con su familia.

Su cónyuge, de 48 años de edad, oficial de primera, lleva cotizando ininterrumpidamente desde los 30 años. Para este año se tienen aprobadas las siguientes cuantías periódicas a percibir:

Salario Base:	50,76 €/día
Antigüedad:	9,15 €/día
Plus de transporte:	16,83 €/mes
Plus de toxicidad:	480,81 €/mes
Plus de vestuario:	140,10 €/mes
Prestación familiar:	79,05 €/mes

Además durante el mes anterior realizó horas extraordinarias por 190 € y anualmente se le abonará 1.000 €/año en concepto de ayuda a la vivienda. El convenio colectivo del sector indica que tiene derecho a dos pagas extraordinarias a percibir en junio y diciembre por un importe de 30 días de salario base y antigüedad, así como el importe mensual de la protección familiar. También tiene derecho a 30 días hábiles de vacaciones remuneradas.

Según obra en el expediente de la Seguridad Social, esta trabajadora tenía horas extraordinarias computadas durante el último año natural por 3.720 €, habiendo trabajado un total de 160 días de los 273 días laborales del año.



En el día de hoy sufre un accidente en su puesto de trabajo, causando baja y permaneciendo en esta situación hasta el 1 de marzo del siguiente año, momento en el que la Comisión de Evaluación de Incapacidades resuelve concederle una Incapacidad Permanente que, a resulta de los daños físicos padecidos, se encuentra inhabilitada para la realización de cualquier trabajo por muy sedentario que éste sea, estando además inhabilitada funcionalmente para la realización de las tareas más elementales del ser humano.

La pareja anterior al día de hoy tiene 2 hijos de 8 y 17 años que dependen económicamente de ambos cónyuges y otro hijo de 20 años de edad que trabaja y que tiene un contrato de auxiliar administrativo para percibir 600 €/mes con derecho a 14 pagas al año. Con ellos conviven el padre y la madre del trabajador, así como una hermana que al día de hoy se encuentra en su cuarto mes de desempleo.



La hermana que se encuentra en su cuarto mes de desempleo, cotizó para contingencias comunes durante este año por 990 €/mes y 890 €/mes durante todo el año anterior y por 1.235 €/mes y 1.190 €/mes respectivamente para contingencias profesionales, completando en los últimos 5 años un total de 1.000 días cotizados. Prevé dar a luz el 21 de noviembre de este año, pero finalmente da a luz el 1 de diciembre.

Determine *explicando brevemente* el proceso realizado:

- Bases y Cuotas de Cotización (tanto de la empresa como del trabajador) correspondientes al mes de mayo de 2012 de los sujetos trabajadores en este supuesto.
- Importe de las prestaciones económicas que genera o pueda generar cada trabajador en el presente supuesto, en el caso de que tenga derecho a ellas.
- Importe de las prestaciones económicas que hubiese generado el trabajador autónomo si no hubiese elegido la opción de cotizar por la Incapacidad Temporal.

HIPÓTESIS TÉCNICAS

• Índice de Precios al Consumo:	2,5%
• Incremento de las Bases Mínimas:	2,7%
• Incremento de las Bases Máximas:	2,0%
• Incremento de conceptos salariales:	3,5%
• Días máximos trabajados (según Convenio):	273 días



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

ECONOMÍA Y TÉCNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
GIZARTE SEGURANTZARAKO EKONOMIA ETA TEKNIKA

BIZKAIKO CAMPUSA
CAMPUS DE BIZKAIA
Facultad de CC. Económicas y Empresariales
Avda. Lehendakari Agirre, 83
48.015 – BILBAO